

Santa Marta, 4 de agosto de 2021.

INFORME: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el presente proceso, informando que correspondió por reparto. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

RAD. 2021.00649.00.

Santa Marta, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el art. 82 y 422 del C.G.P., y dado que el documento que se anexa presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el juzgado librará el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de CONJUNTO ATARDECER DE LA SIERRA, en contra de GRUPO ANDINO MARIN CONSTRUCCIONES S.A- GRAMA CONSTRUCCIONES S.A, por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$4.128.552,00) por concepto de cuotas de administración ordinarias y extraordinarias causadas desde octubre de 2018 a junio de 2021, más intereses moratorios, más el valor de las expensas que en lo sucesivo se causen con sus respectivos intereses de mora, lo cual deberá hacer la demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído en la forma establecida en el artículo 291 del C.G.P. y concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

TERCERO: Reconocer personería a ELLEN IGUARAN PINO, como apoderada judicial de la parte demandante.

Notifíquese,
EL JUEZ

RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA SANTA MARTA, 5 de Agosto de 2021 NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° 087 Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.
 PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO